

Saltillo, Coahuila a 01 de noviembre de 2021

Asunto. Se remite informe

Oficio No. [REDACTED]

**LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MÁRQUEZ
PRIMERA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E. –**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 y 112 fracción I de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo, remito el oficio **CSPC/DJ/OF/3181/2021** suscrito por la [REDACTED] dentro del cual se rinde el **informe pormenorizado** solicitado mediante oficio **PV-2142-2021**, en relación a los hechos atribuidos a elementos adscritos a la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el que se hacen constar los antecedentes del asunto, fundamentos y motivación de los actos u omisiones reclamados en la queja **CDHEC/1/2021/394/Q** interpuesta por el [REDACTED]

Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



1 DIC 2021

RECIBIDO

#1635

C.C.P. Archivo
L'AZBA/ada

Saltillo, Coahuila a 30 de noviembre de 2021

Asunto. El que se indica

Oficio No. [REDACTED]

[REDACTED]
PRESENTE. -

Por este conducto y en virtud del oficio PV-2142-2021, suscrito por la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del cual hace del conocimiento a esta [REDACTED] la queja CDHEC/1/2021/394/Q, interpuesta por el [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos en su perjuicio, atribuidas a [REDACTED] consistentes en violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional, violación al derecho a la libertad en su modalidad de detención arbitraria y violación al derecho a la igualdad y trato digno en su modalidad de discriminación, me permito informar lo siguiente:

Si bien es cierto que el [REDACTED] fue en ingresado a las [REDACTED] en fecha 19 de octubre de 2021, como bien manifiesta en su escrito de queja, esto fue en virtud del cumplimiento a la medida de apremio consistente en un arresto administrativo ordenado por otra autoridad ajena a esta [REDACTED] en el que únicamente se brindó el apoyo por parte de esta [REDACTED] para el resguardo y hacer efectiva la facultad coercitiva de la Autoridad que ordenó dicha medida de apremio en el interior de las celdas ubicadas en las instalaciones de la [REDACTED] quedando evidentemente a disposición de la ordenadora.

Por lo que respecta a los procedimientos administrativos de ingreso, como lo son la elaboración de actas, presentación ante el médico para el dictamen de integridad física y demás actuaciones que se llevan a cabo antes de ser ingresado físicamente a las [REDACTED] es preciso señalar que los [REDACTED] aprehensores son quienes efectúan las mismas, sin que haya de por medio la intervención y/o autorización del personal [REDACTED] únicamente existe participación al momento de ser ingresado y posteriormente, el personal asignado al [REDACTED] del cuidado y vigilancia mientras se cumple con el arresto, proveyendo alimento y proporcionando los medios y las facilidades para la comunicación del detenido. Lo anterior, toda vez que el quejoso manifiesta en su escrito de queja que:

"...Dichos [REDACTED] me dirigieron a los separos municipales por su cuenta sin que ningún policía de estas instalaciones o la misma Juez en turno les autorizara..."

En un mismo orden de ideas, el [REDACTED] manifiesta:

"...me entregan a los [REDACTED] en turno, y me dan ingreso a las 9:42 de la mañana del día martes 19 de octubre del 2021, durando más de 24 horas detenido, posteriormente me ingresaron en una celda solo, precariamente descuidada, el retrete no funciona, ningún guardia y las personas que se encuentran en el interior portan cubrebocas..."

Es importante señalar que desde que se decretó la contingencia sanitaria producida por el coronavirus, por parte de las [REDACTED] se implementaron mecanismos y protocolos a efecto de evitar la propagación del COVID-19 y perjuicios de difícil o imposible reparación. Por ello, se llevan a cabo constantes actividades de mantenimiento e higiene en todas las instalaciones de la [REDACTED] incluyendo el área de celdas, con la intención de que el mismo personal y por ende, todas las personas que ingresan a las instalaciones cuenten con las condiciones adecuadas de salud. Asimismo, aunado a las constantes acciones de limpieza y mantenimiento, se aplican las medidas de prevención sanitarias recomendadas por las mismas autoridades de salud, dentro de las cuales, principalmente se encuentran:

- La aplicación de gel anti-bacterial y sanitizante a las personas que se encuentran detenidas, las que ingresan en general a las instalaciones de la [REDACTED] y a todo el personal que se encuentra en las mismas;
- Portación adecuada del cubrebocas por parte del personal;
- Proporcionar cubrebocas a las personas que ingresan y no cuentan con uno o se encuentra en mal estado;
- Lavado constante de manos;
- Mantener sana distancia;
- Uso de guantes de latex por parte del personal y;
- Los demás que se consideren necesarios para mantener la higiene.

Si bien es cierto que el quejoso fue asignado a una [REDACTED] diferente, esto no se relaciona con ningún tipo de discriminación, sino que atiende a los mismos protocolos que se han implementado con motivo de la contingencia sanitaria, procurando que la concentración de personas en una sola celda sea la menor posible, pero principalmente atendiendo a las disposiciones legales que establecen la separación de las personas por motivo de su detención, es decir, administrativa o por conducta delictiva, así como lo es aplicado por razón de género o de edad.

Con el fin de robustecer lo expuesto en antelación, se solicitó al área de alcaldía, informara sobre las medidas que se han implementado al respecto, haciendo del conocimiento mediante el oficio de fecha 30 de noviembre de 2021, lo citado en líneas anteriores y remitiendo las constancias que así lo demuestran; como lo son, gráficas o fotografías con las que se hace constar que se cuenta y se aplica el material necesario, asimismo se proporcionó copia de la circular emitida por la [REDACTED] en la que se

recuerda la aplicación de las medidas preventivas. Atento a lo anterior, se anexa al presente informe, copia del oficio suscrito por el área de alcaldía.

De lo expuesto por el quejoso, es preciso señalar que las inconformidades que presenta respecto a su situación, atienden principalmente a las actuaciones que se llevaron a cabo por parte de otras autoridades. Por lo que respecta a lo atribuido a la [REDACTED] queda demostrado que las celdas, instalaciones y la atención que se brinda no es precaria como manifiesta el quejoso.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que los [REDACTED] se condujeron en todo momento bajo los principios y valores del actuar policial, ajustándose a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento los derechos humanos del [REDACTED]

Ahora bien, por este conducto y por lo que respecta única y exclusivamente a esta autoridad, se solicita sea propuesto al [REDACTED] la solución de la presente queja por medio del procedimiento de CONCILIACION en los términos establecidos en el artículo 118 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, una vez valorados los [REDACTED] de prueba de manera libre y lógica conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en caso de que el presente asunto llegue a su terminación mediante resolución, solicito atentamente se emita un acuerdo de no responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 124 de la multicitada Ley. Asimismo se deberá concluir que no existen medios de convicción para establecer que los hechos los llevó a cabo el suscrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

